

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
2453	FERNANDEZ MARTIN ERNESTO	49015257A	46,02
7253	GALAN HERRERO YOLANDA	51359309X	237,15
9115	JOSE MARIA GOMEZ REBOLLO	52881549H	113,47
9303	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	141,20
9304	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	190,93
9305	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	167,86
9531	GIL CALDERON ANA ISABEL	52186341P	117,80
9989	LANDERAS TRIGUERO MARIA	53391678F	214,66
13960	ORTEGA DOMINGUEZ NOEMI	05430069E	260,52
14953	TECNOENERGIA M Y B SA	A81467169	1.218,31
15861	AGUAYO MORALES VICENTE	01761204W	95,92
16473	DOMINGO SANCHEZ PEDRO JULIAN	02273013S	304,59
17029	MARTIN GARCIA JOSE ANTONIO	07485124G	750,18
18771	LLORCA BUENO M.ª DESAMPARADOS	50810383W	415,34
19050	FERNANDEZ GONZALEZ DAVID	47016319H	203,28
20269	SAN GREGORIO MARBAN JOSE	00346887R	103,38
21197	MEDINA MILLAN M.ª TERESA	51977850N	148,69
23943	ROCHA PEÑALOSA ALVARO	50543831C	100,80
25093	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	247,66
25094	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	229,53
25095	AUTOMOVILES MABUSA SA	A28842540	247,66
25192	BEÑA ALVAREZ MARTINA	02485635W	94,37
26954	REPCER MATALPINO SL UNIPERSONAL	B8538523S	563,96
27623	MERICAECHVARRIA GOMEZ RAMON	05367448F	212,82
28573	PLAZA GARCIA ANA MARIA	02202624Y	151,94
28578	SANCHEZ APARICO INES	01102785G	207,31
28976	SIERRA EGEA M.ª DE LA PAZ	50816412M	150,56
29534	AVILES VENTOSO JOSE ANTONIO	07534196V	201,63
30626	DE FRUTOS CASADO JESUS ANTONIO	50176719B	138,51
30675	BENAVENT PEREZ JOSE RUBEN	20778988Y	128,71
30933	CORTES GONZALO JOSE MARIA	52090321J	150,25
31602	ALDAUTO MOTOR SA	A8101461S	113,35
31715	CARNICERO MENO GONZALO	52505140G	170,85
32316	MOYANO BOTO ESTHER	02620742F	153,85
33872	GONZALEZ GONZÁLEZ JUAN ANTONIO	51970379Q	180,27
34185	VELASCO SALCEDO JAVIER	50481017L	107,30
36179	LOPEZ HERRERA MONSERRAT	02623435D	110,93
36356	TALLERES ARAGUAS SL	B28284149	80,32
36363	GUIVERNAU MARQUES AMELIA	40828578J	169,03
36641	APARICIO IZQUIERDO JUAN RAMON	52533792K	153,81
36768	SIGU GOMEZ ANTONIO JOSE	00836935B	160,78
36922	RUIZ SANZ JOSE MANUEL	50041263W	171,41
37022	GARCIA JIMENEZ GREGORIA	00644574E	167,21
37075	ZAMORA MARTINEZ DAVID	51946195M	117,06
37188	MUÑOZ ENCINAS M.ª DOLORES	02048678E	104,47

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
37414	AMO BLANCO JUAN CARLOS	51356345J	725,81
37705	TORRE MARHUENDA EMILIO	50663069A	255,13
38404	MARTIN GARCIA LUIS	51582690S	247,66
38491	CASAS SANZ CAMINO	47285707F	110,54
38855	CHICA OLMOS JOSE MARIA	03092586Y	161,77
	IMPORTE TOTAL		11.016,56

(03/36.760/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3988 ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente re-

curso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
13954	PROM. NEG. Y SERV. DE TECN. DE LA INFORMAC.	B82299165	790,98
14646	VILLAFRANCA MUÑOZ MARIA SAGRARIO	06241140K	274,47
19513	ALD AUTOMOTIVE SA	A80292667	140,16
19517	ALD AUTOMOTIVE SA	A80292667	214,45
19520	ALD AUTOMOTIVE SA	A80292667	228,14
27780	SANCHEZ DIEZ EVA	52877702N	95,00
29477	ROMERO TENA SANTIAGO	08531441M	114,47
30499	ACUÑA URBANO EMILIO	76070663A	130,68
31915	MARTINEZ LINES CESAR DAVID	51910948V	47,20
33596	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	137,59
34687	SUCAR MOTOR SA	A28960698	195,19
34688	SUCAR MOTOR SA	A28960698	474,27
34689	SUCAR MOTOR SA	A28960698	409,92
35219	ALVAREZ CORROTO BEATRIZ	07503515H	109,36
37601	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	180,91
37602	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	126,45
37603	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	187,64
37604	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	303,22
37605	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	96,22
37606	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	137,59
37607	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	175,29
37608	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	165,25
37609	SELIGRAT DE AUTOMOCION SA	A28592285	206,78
38537	MOTOR LEYVA SA	A78869682	157,35
38538	MOTOR LEYVA SA	A78869682	161,98
38539	MOTOR LEYVA SA	A78869682	84,75
38540	MOTOR LEYVA SA	A78869682	125,22
38541	MOTOR LEYVA SA	A78869682	84,75
	IMPORTE TOTAL		5.555,28

(03/36.758/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3989 ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
406	LEASE PLAN SERVICIOS SA	A78007473	438,65
1280	HISPANOMOCION SA	A28057537	399,64
1315	HISPANOMOCION SA	A28057537	167,86
1316	HISPANOMOCION SA	A28057537	190,93
1317	HISPANOMOCION SA	A28057537	167,86
1318	HISPANOMOCION SA	A28057537	168,08
1319	HISPANOMOCION SA	A28057537	87,76
1320	HISPANOMOCION SA	A28057537	104,00
1321	HISPANOMOCION SA	A28057537	263,96
1322	HISPANOMOCION SA	A28057537	276,85
1323	HISPANOMOCION SA	A28057537	87,76
1335	HISPANOMOCION SA	A28057537	263,96
5628	PECOS GIMENO MARIA DEL CARMEN	04842859W	432,72
6024	RODRIGUEZ MENENDEZ ANGEL FRANCISCO	71847759Z	183,91
6126	OTURA ARCONES SATURNINO	00548977J	192,87
8864	PRIVATE CONSULTANTS SL	B53782751	4.510,24
10005	CALDERA SANCHEZ IRENE	53391823Z	211,51
11965	HISPANOMOCION SA	A28057537	87,01
11967	HISPANOMOCION SA	A28057537	212,48
11968	HISPANOMOCION SA	A28057537	122,32